



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 09 de febrero de 2024

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Olmes Argelio Medina
Demandado. Oscar Antonio Sánchez y Brigitte Quinchia G.
Radicación. 76-834-31-05-002-2019-00225-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 087

Devuelto el expediente digital de la referencia, el Despacho observa Sentencia No. 142 del 26 de septiembre de 2022, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (Valle), donde se resuelve recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia No. 068 del día 06 de diciembre de 2021, proferida por esta Instancia Judicial. En dicha providencia se resolvió modificar la sentencia de primera instancia y en su lugar absolver a la demandada **Sr. BRIGITTE QUINCHIA GIRALDO** de todas las pretensiones incoadas por el demandante, **Sr. OLMES ARGELIO MEDINA**. Por lo que, el Despacho obedecerá lo resuelto por el superior y procederá a liquidar las costas procesales causadas en primera y segunda instancia.

Se advierte que el presente Despacho condenará en costas y agencias en derecho a la parte demandante y a favor de la demandada apelante, con forme a lo ordenado en sentencia de segunda instancia.

Así las cosas, en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera y segunda instancia quedan así:

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor del **Sr. OLMES ARGELIO MEDINA** y a cargo del **Sr. OSCAR ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$5.000.000,00
---	----------------

VALOR EN LETRAS: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

- 1- A favor de la **BRIGITTE QUINCHIA GIRALDO** y a cargo del **Sr. OLMES ARGELIO MEDINA** como parte vencida dentro del proceso.

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Olmes Argelio Medina
DEMANDADO: Oscar Antonio Sánchez y Brigitte Quinchia G.
RADICADO: 76-834-31-05-002-2019-00225-01

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$400.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA.

2- A favor de la **BRIGITTE QUINCHIA GIRALDO** y a cargo del **Sr. OLMES ARGELIO MEDINA** como parte vencida dentro del proceso.

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$1.000.000,00
---	----------------

VALOR EN LETRAS: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL A FAVO DE OLMES ARGELIO MEDINA Y A CARGO DE OSCAR ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ, LA SUMA DE: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 5.000.000.00)

VALOR TOTAL A FAVOR DE BRIGITTE QUINCHIA GIRALDO Y A CARGO DE OLMES ARGELIO MEDINA, LA SUMA DE: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.400.000.00)

Una vez ejecutoriado el presente auto, vuelva al Despacho para resolver el trámite que en derecho corresponda.

Sin más consideraciones, el Juzgado

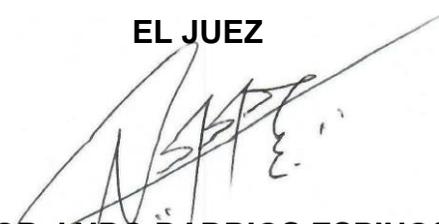
R E S U E L V E

PRIMERO. OBEDEZCASE lo resuelto en la Sentencia No. 142 notificada el día 27 de septiembre de 2022, proferida por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), por medio de la cual se modificó la Sentencia No. 068 del 06 de diciembre de 2021, dictada por esta célula judicial.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800c1d044a6983a731f114a2e4020d58f22fa69f0fda9ca82d1dbf4787bb12ae**

Documento generado en 12/02/2024 09:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>